

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001053100120140009000
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JORGE ELIECER TRUJILLO
DEMANDADO: HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI E.S.E.

Valledupar, 12 de julio de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el siguiente proceso, poder conferido por el gerente y representante legal del HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI E.S.E., Dr. JULIO WILCHES MANJARRES, al Dr. AUGUSTO FABIO SOCARRÁS SÁNCHEZ, quien solicita se le requiera al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Aguachica, la entrega a este despacho judicial del valor consignado mediante título judicial constituido No. 424030000090637, por DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$2.998.671) que, manifiesta, corresponden a remanentes del presente proceso; para así, por parte de esta agencia judicial, ordenar la entrega al HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI E.S.E. PROVEA.

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001053100120140009000
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JORGE ELIECER TRUJILLO
DEMANDADO: HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI E.S.E.

Valledupar, 13 de julio de 2023

ASUNTO A RESOLVER: Definir sobre solicitud de conversión de títulos.

CONSIDERACIONES

JORGE ELIECER TRUJILLO, a través de su apoderado judicial, presentó solicitud de mandamiento de pago contra el HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI E.S.E. por la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS (\$94.631.523), más la sanción moratoria y las costas y agencias en derecho del proceso ejecutivo laboral. Este despacho judicial, mediante proveído de fecha 12 de septiembre de 2018 ordenó librar mandamiento de pago por dicha suma y decretó medidas cautelares.

Posteriormente, mediante auto de fecha 23 de enero de 2019, esta agencia judicial ordenó suspender el trámite del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares teniendo en cuenta que las partes, de común acuerdo, lo solicitaron al haber realizado un acuerdo conciliatorio.

Acto seguido, el apoderado de la parte demandante solicitó a este despacho se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación. Teniendo en cuenta lo anterior, se accedió a lo solicitado mediante auto de fecha 19 de junio de 2019.

Ahora bien, el apoderado de la parte demandante, mediante memorial enviado por correo electrónico de fecha 14 de febrero de 2023 informa a este despacho que, dentro del curso del proceso fue constituido título judicial No. 424030000090637 de fecha 31 de enero de 2019, por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$2.998.671) destinado a este proceso, a la cuenta del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Aguachica, por lo que solicita se ordene a dicho juzgado que, ese título, sea consignado a esta agencia judicial y, así mismo, se ordene la entrega de ese remanente.

De la revisión del Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, se constató que, efectivamente, no existe título judicial constituido en este despacho judicial con destino al presente proceso; por lo que se procederá a REQUERIR al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Aguachica para que, comunique a esta agencia judicial si, en ese despacho se encuentra constituido el título judicial No. 424030000090637, en caso afirmativo que brinde información detallada de: fecha de elaboración, número de proceso

asociado, valor, estado del pago, número de identificación y nombres completos de las partes, número de identificación y nombre completo del beneficiario y número de identificación y nombre completo del consignante.

Además, y de verificarse la existencia de dicho título y que éste, se haya constituido con destino a al proceso de la referencia, sea convertido a órdenes de este despacho judicial para proceder al estudio de su entrega.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia,

R E S U E L V E :

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Aguachica para que, en el término de TRES (03) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la comunicación del presente auto, informe a esta agencia judicial si ,se encuentra constituido a ordenes de ese despacho, el título judicial No. 42403000090637, y en caso afirmativo que brinde información detallada de: fecha de elaboración, numero de proceso, valor, estado del pago, número de identificación y nombres completos de las partes, número de identificación y nombre completo del beneficiario y número de identificación y nombre completo del consignante.

De verificarse la existencia de dicho título y que éste fue constituido con destino al proceso de la referencia, se ORDENA que, sea convertido a órdenes de este despacho judicial.

SEGUNDO: Se reconoce Personería al Dr. AUGUSTO FABIO SOCARRÁS SANCHEZ, abogado titulado, portador de la TP N° 253.459 C.S.J. e identificado con la cédula de ciudadanía 1.065.625.126 de Valledupar – Cesar, como apoderado del HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI E.S.E., en los términos, asuntos y efectos en que le fue conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ**

Proyectó: MCLP

